

San Salvador, 16 de junio del año 2022.

## ACUERDO N° 1522

### EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 65, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, faculta al Titular de esta Cartera de Estado, para establecer y aprobar la organización administrativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones y competencias;
- II. Que el artículo 13, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINSAL, establece que el Titular aprobará la estructura organizativa que responda al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, conformada por unidades administrativas necesarias, según su naturaleza, complejidad, estilo de gerenciamiento y el marco legal aplicable;
- III. Que a través de Acuerdo Ministerial n° 1621 del 19 de mayo de 2021 y publicado en el Diario Oficial N° 126, Tomo n° 432, del 2 de julio del 2021, se emitió la Estructura Organizativa del Ministerio de Salud, la cual es necesario modificar debido a cambios en la misma.

POR TANTO, conforme en los considerandos anteriores y a las facultades legales antes citadas, **ACUERDA** emitir las siguientes:

### REFORMAS A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD

**Art. 1.-** Modificase el Art. 1, en el sentido de eliminar la Dirección de Planificación, de la siguiente forma:

Art. 1.- Del Titular dependen directamente:

- a) Vice Ministerio de Gestión y Desarrollo en Salud;
- b) Vice Ministerio de Operaciones en Salud;
- c) Gerencia General;
- d) Dirección de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud;
- e) Dirección de Epidemiología;
- f) Dirección de Comunicación Social e Institucional;
- g) Dirección Integral Materno-Perinatal y Niñez;

- h) Unidad de Asesoría Jurídica;
- i) Unidad de Auditoría Interna;
- j) Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación en Salud;
- k) Unidad de Género;
- l) Dirección del Instituto Nacional de Salud; y
- m) Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión.

Las relaciones con las entidades externas tales como: Consejo Directivo del Fondo Solidario para la salud (FOSALUD), Comisión Nacional de la Lactancia Materna (CONALAM), Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN), Comisión Nacional Contra el VIH (CONAVIH), Consejo Directivo del CONNA; y las Asesorías Ministeriales, serán de manera directa con el Titular.

**Art. 2.-** Modificase el Art. 2, en el sentido de agregar la Dirección de Proyectos Estratégicos y la Dirección de Planificación, de la siguiente forma:

Art. 2.- Del Vice Ministerio de Gestión y Desarrollo en Salud, dependen:

- a) Dirección de Políticas y Gestión de Salud,
- b) Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación,
- c) Dirección de Regulación,
- d) Dirección de Salud Integral Calidad de Vida e Inclusión,
- e) Dirección de Protección Radiológica,
- f) Dirección de Tecnologías Sanitarias,
- g) Dirección de Proyectos Estratégicos; y
- h) Dirección de Planificación

**Art. 3.-** Modifícase el Art. 3, en el sentido de agregar la Dirección de Inmunizaciones, de la siguiente forma:

Art. 3.- Del Vice Ministerio de Operaciones en Salud, dependen:

- a) Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención,
- b) Dirección Nacional de Hospitales,
- c) Dirección del Sistema de Emergencias Médicas,
- d) Dirección de Salud Ambiental,
- e) Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres de Salud;
- f) Unidad de Servicios de Apoyo Diagnóstico;
- g) Unidad Nacional de Enfermería; y
- h) Dirección de Inmunizaciones.

**Art. 4.-** Modifícase los literales j) y m) del Art. 5, de la siguiente forma:

- j) Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión, que incluye las dependencias: Oficina de Gestión Técnica y Oficina de Gestión Fiduciaria.

m) Dirección de Salud Integral, Calidad de Vida e Inclusión, que incluye las dependencias: Unidad Promoción de Vida Sana y Bienestar, Unidad de Nutrición, Unidad de Salud Mental, Unidad de Habilitación y Rehabilitación y Unidad de Salud Bucal.

**Art. 5.-** Modifícase el Art. 5, agregando los literales ee) y ff), de la siguiente forma:

Art. 5.- Las principales dependencias del MINSAL serán las siguientes:

ee) Dirección de Proyectos Estratégicos, no incluye dependencias.

ff) Dirección de Inmunizaciones, que incluye las dependencias: Unidad de Gestión, Comisión de Inmunizaciones y Unidad Logística.

**Art. 6.-** Ratifícase el Acuerdo N° 1621 de fecha 19 de mayo de 2021 y sus reformas, en todo lo que no se ha modificado con el presente Acuerdo.

**Art. 7.-** El presente acuerdo entrará en vigencia partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.**

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left, followed by the official seal of the Ministry of Health of Peru on the right. The seal is circular and contains the text 'MINISTERIO DE SALUD' and 'REPUBLICA DEL PERU'.

**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**  
**MINISTRO DE SALUD, AD HONOREM**

En proceso de publicación en el Diario Oficial número 123, tomo 435 de fecha 30 de junio del año 2022.